

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**2537** *Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Confederación Hidrográfica del Duero, por la que se publica el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Pelabravo, para la ejecución de las obras de construcción del emisario de aguas residuales necesarias en dicho municipio y su ulterior gestión por el ayuntamiento.*

En cumplimiento con lo establecido en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Duero y el Ayuntamiento de Pelabravo, para la ejecución de las obras de construcción del emisario de aguas residuales necesarias en dicho municipio y su ulterior gestión por el ayuntamiento, que figura como anexo a la presente resolución.

Valladolid, 13 de febrero de 2018.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, Juan Ignacio Diego Ruiz.

#### ANEXO

#### **Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Duero y el Ayuntamiento de Pelabravo, para la ejecución de las obras de construcción del emisario de aguas residuales necesarias en dicho municipio y su ulterior gestión por el ayuntamiento**

En Valladolid, 25 de enero de 2018.

#### REUNIDOS

De una parte, don Juan Ignacio Diego Ruíz, con NIF 13.733.356-X, como Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, según nombramiento efectuado por Orden AAA/98/2015, de 20 de enero (BOE del 2 de febrero) en representación del citado Organismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Y de otra, doña Patricia Diego Sánchez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pelabravo, según nombramiento en el Pleno de la Corporación de 13 de junio de 2015, y representando en este acto a dicho Ayuntamiento para lo que fue facultado por acuerdo del Pleno de 1 de diciembre de 2017.

Cada una de ellas representando a la parte que le corresponde, vistos los siguientes

#### ANTECEDENTES

I. La Directiva Comunitaria 91/271/CEE transpuesta a la legislación española por el R.D. Ley 11/1995 de 28 de diciembre, obliga a los estados miembros a disponer de un saneamiento y depuración adecuado en todas sus aglomeraciones urbanas, en orden a evitar en lo posible la contaminación de las aguas continentales y costeras.

II. El Plan Nacional de Calidad de las Aguas Saneamiento y Depuración 2007/2015 pretende dar respuesta tanto a los objetivos no alcanzados por el anterior Plan como a las nuevas necesidades planteadas. Forma parte de un conjunto de medidas que persiguen el definitivo cumplimiento de la Directiva Comunitaria 91/271/CEE y de la Directiva 2000/60/CEE.

III. La firma del Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Castilla y León para la ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas (publicado en el B.O.E. de 28 de enero de 2011), supone el compromiso de ejecución por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (actualmente Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) a través de las Confederaciones Hidrográficas con territorio en la comunidad autónoma de Castilla y León, de una serie de infraestructuras de saneamiento y depuración en aglomeraciones urbanas, con importantes inversiones, entre las que se encuentra el emisario de Pelabravo-azud de Villagonzalo (Salamanca), del que forma parte el emisario de Pelabravo.

La solución técnica que dicha obra implementa es una conexión por tubería que conduce las aguas residuales del término municipal de Pelabravo hasta el colector general de Santa Marta de Tormes para su transporte hasta la red de alcantarillado de Santa Marta de Tormes y posteriormente a la red de alcantarillado de Salamanca para su tratamiento en la EDAR de dicha ciudad. Esta solución técnica requiere ocupaciones temporales y/o definitivas de terrenos ubicados en el término municipal de Pelabravo y también en otros términos municipales, lo que impide al Ayuntamiento de Pelabravo (en cuanto Administración que ejerce sus competencias en un territorio definido) ejercer la potestad expropiatoria para la adquisición de los terrenos necesarios de forma integral y en un único procedimiento expropiatorio vinculado a un único proyecto constructivo. En consecuencia, siendo preceptiva la aportación de los terrenos necesarios por parte del Ayuntamiento, el Convenio prevé que sea la Confederación quien realice la expropiación de aquellos terrenos que, siendo de necesaria ocupación, el Ayuntamiento no pueda poner a su disposición, bien por no ser de titularidad municipal, bien por no haber llegado el Ayuntamiento a acuerdos voluntarios con sus propietarios. En el expediente expropiatorio que al efecto se realice, y que encuentra su amparo en la disposición adicional octogésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, el Ayuntamiento asume la condición de beneficiario de la expropiación, correspondiéndole en consecuencia el abono del justiprecio a los afectados por la intervención expropiatoria.

IV. Las obras relativas al proyecto del emisario de Pelabravo-azud de Villagonzalo, están siendo contratadas por la Confederación Hidrográfica del Duero con cargo a su presupuesto («BOE» de 28 de marzo de 2017), siendo necesario también que el Ayuntamiento se comprometa como beneficiario de la mencionada actuación, además de a la puesta a disposición de los terrenos necesarios, a las labores de conservación y mantenimiento del citado emisario una vez haya finalizado su construcción.

V. En este sentido –dada la irrenunciabilidad de la competencia municipal– una vez finalizadas las actuaciones del proyecto del emisario de Pelabravo-azud de Villagonzalo, la responsabilidad de su conservación para el uso ciudadano general corresponderá ex lege al Ayuntamiento de Pelabravo, en virtud de las previsiones contenidas en el artículo 26 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La declaración de interés general de la obra, efectuada en la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, (disposición adicional Octogésima octava), exclusivamente habilita a la Confederación Hidrográfica del Duero para materializar la inversión, no pudiendo asumir un mantenimiento que excede de su ámbito competencial, sin perjuicio de que, en tanto se resuelva sobre la transmisión de la titularidad al municipio de las obras realizadas, se le encomiende a éste su gestión incondicionada como parte instrumental de sus competencias en materia de saneamiento.

VI. El artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas establece que el canon de control de vertidos, con el que se gravan los vertidos realizados al dominio público hidráulico, se destinará entre otros fines a la protección y mejora del medio receptor. Las actuaciones recogidas en el proyecto referido, tienen como objeto principal la adecuación de los vertidos de las aguas residuales objeto de tratamiento, para garantizar el cumplimiento de las normas de emisión (establecidas en la directiva 271/91/CEE y Real Decreto Ley 11/1995 que la traspone), lo cual supondrá una mejora del medio receptor.

VII. Que el presente Convenio ha sido informado por la Abogacía del Estado en fecha 09/06/2017, por la Secretaría General Técnica en fecha 27/07/2017, se ha obtenido autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública de fecha 21/08/2017, para la firma del presente convenio, en atención a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Resolución del Subsecretario del Departamento, de 15 de junio de 2009 «sobre la elaboración de convenios de colaboración por los órganos y organismos autónomos del Ministerio de Medioambiente y Medio Rural y Marino» (actual Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente), y ha sido sometido al trámite de fiscalización previa ante la Intervención Delegada en la Confederación Hidrográfica del Duero con fecha 14/11/2017, con resultado favorable, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008.

Y a fin de satisfacer los requisitos enunciados que permitan poner en marcha las mencionadas obras, las partes que suscriben el presente documento, reconociéndose recíprocamente capacidad bastante para este acto,

#### ACUERDAN

##### Primero. *Objeto del Convenio.*

El Convenio tiene por objeto la colaboración de la CHD y el Ayuntamiento para la ejecución y su posterior gestión y conservación de las obras del proyecto Obras del emisario de Pelabravo-azud de Villagonzalo en lo que afecta a los núcleos de población del municipio de Pelabravo.

##### Segundo. *Obligaciones del Ayuntamiento.*

1. El Ayuntamiento de Pelabravo deberá poner a disposición de la Confederación Hidrográfica del Duero la totalidad de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras del emisario de Pelabravo-azud de Villagonzalo relativos a ese municipio detalladas en el anejo de expropiaciones del proyecto de ejecución, y que según valoración asciende a 3.354,19 €, pudiendo ampliarse dicha cantidad, hasta la que se fije como justiprecio en el procedimiento expropiatorio o la que resulte como consecuencia de algunas incidencias que en el curso de la obra pudieran plantearse en los terrenos expropiados.

De ellos, en el anexo I de este Convenio, se especifican aquéllos sobre los que el Ayuntamiento tiene plena capacidad de disposición en el momento de su firma, indicándose en los anexos II.1 y II.2 aquéllos otros que aún no pueden ser puestos a disposición de la CHD, por lo que –implicados en la expropiación territorios de más términos municipales– será la CHD quien realice las expropiaciones necesarias, siendo el Ayuntamiento de Pelabravo beneficiario de la totalidad de dicha expropiación en el caso de los terrenos del anexo II.1 y del 50% de la expropiación en el caso de los terrenos del anexo II; cuyos terrenos irán destinados al colector de evacuación de las aguas residuales del municipio hasta conectarlo, fuera de su término municipal, con otro colector general ya construido. Así, el anexo II.1 recoge los bienes ubicados en el Municipio de Pelabravo y el anexo II.2 los ubicados en los Municipios de Pelabravo (colector común) y de Santa Marta de Tormes.

2. En el expediente de expropiación que la Confederación iniciará sobre los terrenos necesarios para la construcción de las obras, el Ayuntamiento asume la condición de beneficiario por causa de utilidad pública toda vez que la obra para la que los terrenos se precisan es un medio instrumental para el ejercicio de las competencias de saneamiento que le atribuye la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. En consecuencia el Ayuntamiento asume las facultades y obligaciones reconocidas al beneficiario de la expropiación en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y en concreto las siguientes:

Formular relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación.

Convenir, en su caso, con los expropiados la adquisición amistosa.  
Actuar en la pieza separada del justiprecio a efectos de presentar la hoja de aprecio y aceptar o rechazar las valoraciones de los expropiados.  
Pagar el justiprecio y las consignaciones así como las indemnizaciones por demora que legalmente procedan.  
Las demás que se establezcan en la ley de Expropiaciones y su Reglamento.

La relación de bienes señalados en los anexos II.1 y II.2 del Convenio como bienes que aún no pueden ser puestos a disposición de la CHD por el Ayuntamiento constituye la relación de bienes a expropiar a que se refiere el primer párrafo del número anterior y el artículo 17.1 de la Ley de Expropiación Forzosa.

4. El Ayuntamiento se compromete a aceptar las obras que realice la Confederación Hidrográfica del Duero, correspondiente al emisario de Pelabravo-azud de Villagonzalo relativas a ese municipio, a los efectos de desarrollar las tareas ordinarias para el mantenimiento, conservación y explotación de las instalaciones, por tiempo indefinido mientras dure el servicio al que se destinan las obras, asumiendo en el momento de su recepción su titularidad o la encomienda incondicionada de su gestión, según proceda.

No obstante, resultará de aplicación lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público en lo que respecta al ejercicio ante el contratista de las actuaciones y reclamaciones pertinentes si en el curso del período de garantía surgieran o se manifestaran vicios ocultos de los que debiera responder el contratista.

#### Tercero. *Obligaciones de la CHD.*

1. Procedimiento expropiatorio. La Confederación Hidrográfica del Duero, realizará las expropiaciones necesarias en beneficio del Ayuntamiento de Pelabravo que deberá abonar su justiprecio así como, en su caso, el importe de las consignaciones y depósitos que sean precisos para la pronta ocupación de los terrenos por el procedimiento de urgencia, conforme a las previsiones y procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957.

La firma de este Convenio determinará el inicio del expediente expropiatorio, considerándose a tal efecto realizado en ese momento por el Ayuntamiento la solicitud a la Administración expropiante a que se refiere en número 1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Dado que el procedimiento expropiatorio que se seguirá será el previsto en el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa, por haberlo previsto así el número 2.2 de la disposición adicional 88.<sup>a</sup> de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, los terrenos necesarios incluidos en los anexos II.1 y II.2 de este convenio se entenderán puestos por el Ayuntamiento a disposición de la Confederación Hidrográfica del Duero a medida que ésta vaya formalizando su ocupación en el procedimiento expropiatorio de urgencia, sin perjuicio del ulterior pago de su justiprecio por el Ayuntamiento.

2. Obligaciones económicas. Si bien el beneficiario de la expropiación es la entidad local, el Organismo de cuenca es el gestor del procedimiento de expropiación al ser la administración expropiante, por lo que, por un principio de eficacia y operatividad, la Confederación Hidrográfica del Duero hará frente a los gastos corrientes y suplidos inherentes al procedimiento expropiatorio necesario para la ejecución completa del proyecto (fundamentalmente gastos de publicaciones) hasta un máximo de 3.000 euros, gastos que por su naturaleza y cuantía deben abonarse a través del sistema de anticipos de caja con cargo a la aplicación 23.103.452A.226.02, realizándose el pago en este ejercicio o en el inmediatamente siguiente, en función del momento en que se realice el trámite de la publicidad expropiatoria. La Confederación Hidrográfica del Duero los repercutirá en ésta y en las restantes entidades locales beneficiarias de dicho procedimiento en proporción al número de fincas afectadas por la expropiación en cada entidad local, asumiendo el Ayuntamiento el compromiso de abonarlos en el plazo de diez días naturales desde que la Confederación requiera su pago.

La Confederación Hidrográfica del Duero, una vez disponga de los necesarios terrenos puestos a su disposición por el Ayuntamiento, ejecutará y financiará, las inversiones contenidas en el Proyecto referenciado cuya ejecución, tras la correspondiente licitación ha sido adjudicada por un importe de 3.564.131,19 euros, crédito que ha sido objeto de retención por dicho importe además de la retención adicional a que se refiere el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y la correspondiente al 1% regulado en el artículo 68.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, con el siguiente detalle:

Aplicación	Anualidad	Causa	Importe
23.103.452A.611.11	2017	Obra.	64.131,19 €
		1% (art. 68.1 LPHE).	39.907,37 €
	2018	Obra.	3.000.000,00 €
	2019	Obra.	500.000,00 €
10% adicional (art. 47.2-LGP).		356.413,12 €	

**Cuarto. Duración y efectos.**

El presente Convenio se suscribe por un período inicial de DOS años, plazo necesario para la contratación, ejecución y liquidación de las obras del emisario de Pelabravo-azud de Villagonzalo.

En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos de un año natural hasta el límite de cuatro años adicionales, si por vicisitudes ajenas a las partes que pudieran acontecer asociadas al proceso expropiatorio, o que pudieran acontecer en relación con la ejecución y liquidación de las obras no se hubieran podido terminar y recibir por la Administración (Confederación Hidrográfica del Duero) las mencionadas obras, con entrega de su titularidad o encomienda de su gestión al Ayuntamiento.

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

**Quinto. Comisión de seguimiento.**

La Comisión de seguimiento del presente Convenio estará compuesta por tres representantes de la Confederación Hidrográfica del Duero y dos representantes del Ayuntamiento de Pelabravo, pudiendo estar asistida por los técnicos y asesores que se designen, para facilitar la mejor gestión de las estipulaciones del Convenio.

Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del presente Convenio. Asimismo realizará el seguimiento de lo aquí acordado, promoviendo la formalización de los convenios específicos de colaboración que fuesen necesarios para dar efectividad a lo pactado en el presente documento.

**Sexto. Modificación del Convenio.**

La modificación del convenio, al no haberse previsto en su texto expresamente, tal y como recoge la Ley 40/2015 en su art. 49, solo podrá efectuarse por acuerdo unánime de los firmantes.

**Séptimo. Causas de resolución.**

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.  
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes conllevará la indemnización de los perjuicios causados, según lo previsto por el régimen jurídico que le será aplicable formado por sus normas especiales, las cláusulas del propio convenio y el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se aplica a los convenios de colaboración para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

*Octavo. Naturaleza y orden jurisdiccional competente.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose, en su interpretación y aplicación, en primer lugar, por su propio contenido, en un segundo lugar, por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico, especialmente, el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquellas, en cuanto a la jurisdicción, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a lo regulado en su Ley de Jurisdicción.

La resolución de las controversias que puedan surgir en el cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas por acuerdo entre las partes, será de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Este Convenio queda excluido de la aplicación directa del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo establecido en su artículo 4.1.c).

*Noveno. Publicación.*

El presente Convenio habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado y se inscribirá en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, dependiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

En prueba de conformidad ambas partes lo firman por triplicado ejemplar.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, Juan Ignacio Diego Ruiz.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Pelabravo, Patricia Diego Sánchez.

ANEXO I																		
Listado de propiedades que el Ayuntamiento pone a disposición de la Confederación Hidrográfica del Duero para la construcción del emisario de Pelabravo-azud de Villagonzalo en el término municipal de Pelabravo																		
TÉRMINO MUNICIPAL DE PELABRAVO																		
Nº FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUBPARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARIDAD	NIF	Propiedad	DOMICILIO	SUP. TOTAL (m²)	PARAJE	EXPROPIACION (M²)	SERVIDUMBRE (M²)	O. T. (M2) *	CLASE DE CULTIVO	CALIFICACIÓN CATASTRAL	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	OTROS BIENES A
23	PELABRAVO	24763	1		2476301TL8327N0001GD	AYUNTAMIENTO PELABRAVO	P3724200E	100,00%	RD ERAS CILL 2 PIBJ 37181 PELABRAVO (SALAMANCA)	4.707	CL H-1 UBZ-27 Suelo E.L-1	118	602	809	U	URBANIZABLE	URBANA	NINGUNO
26	PELABRAVO	1	103		37242A001001030000YM	AYUNTAMIENTO PELABRAVO	P3724200E	100,00%	RD ERAS CILL 2 PIBJ 37181 PELABRAVO (SALAMANCA)	5.698	CABORZO LOBERO	6	496	721	PD	PRADOS O PRADERAS	RÚSTICO	NINGUNO
27	PELABRAVO	1	104		37242A001001040000YO	AYUNTAMIENTO PELABRAVO	P3724200E	100,00%	RD ERAS CILL 2 PIBJ 37181 PELABRAVO (SALAMANCA)	9.410	CABORZO LOBERO	6	798	949	PD	PRADOS O PRADERAS	RÚSTICO	NINGUNO
28	PELABRAVO	1	103		37242A001001030000LUQ	AYUNTAMIENTO PELABRAVO	P3724200E	100,00%	RD ERAS CILL 2 PIBJ 37181 PELABRAVO (SALAMANCA)	5.698	CABORZO LOBERO	0	24	14	PD	PRADOS O PRADERAS	RÚSTICO	NINGUNO

ANEXO II.1																			
Listado de propiedades afectadas por el emisario de Pelabravo-azud de Villagonzalo que deben expropiarse, gravarse con servidumbre u ocuparse temporalmente en el término municipal de Pelabravo																			
TÉRMINO MUNICIPAL DE PELABRAVO																			
Nº FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUBPARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARIDAD	NIF	Propiedad	DOMICILIO	SUP. TOTAL (m²)	PARAJE	EXPROPIACION (M²)	SERVIDUMBRE (M²)	O. T. (M2) *	CLASE DE CULTIVO	CALIFICACIÓN CATASTRAL	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	OTROS BIENES A EXPROPIAR	
24	PELABRAVO	504	20592		37242A504205920000TX	MARTIN GARCIA MANUEL	07758661V	100,00%	CL CONSTITUCION 9 PI:BJ 37181 PELABRAVO (SALAMANCA)	5.444	LOS VERDINALES	0	48	25	CR	LABORO LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO	
25	PELABRAVO	1	138		37242A001001380000YR	RODRIGUEZ SANCHEZ MANUELA	07744745R	50,00%	AV ESTRELLAS 17 PI:02 PI:A 37900 SANTA MARTA DE TORMES (SALAMANCA)	2.761	EL VERDINAL	2	195	413	E	PASTOS	RÚSTICO	NINGUNO	
25	PELABRAVO	1	138		37242A001001380000YR	RAMOS RODRIGUEZ M JESUS	07865211Q	25,00%	CR NAHARROS 31 PI:02 PI:F 37900 SANTA MARTA DE TORMES (SALAMANCA)										
25	PELABRAVO	1	138		37242A001001380000YR	RAMOS RODRIGUEZ JOSE CARLOS	07865212V	25,00%	CR MADRID 70 PI:01 PI:C 37900 SANTA MARTA DE TORMES (SALAMANCA)										
29	PELABRAVO	1	79		37242A001000790000YI	DIEGO MARTIN JOSE MARIA	07660020P	100,00%	PS CANALEJAS, DE 120 Es:1 PI:04 PI:B 37001 SALAMANCA (SALAMANCA)	1.036	LA CUESTA GRANDE	2	150	48	PD	PRADOS O PRADERAS	RÚSTICO	NINGUNO	
30	PELABRAVO	1	87		37242A001000870000YU	FUNDACIÓN PATRONATO BENEFICO VIRGEN DE LA VEGA	G37025376	100,00%	C/ Zorrita Residencia nº 3. Salamanca	11.279	CABORZO LOBERO	2	155	850	C	LABORO LABRADIO SECANO	RÚSTICO	NINGUNO	
31	PELABRAVO	1	108		37242A001001080000YX	INESTAL RAMOS ALEJANDRO	07768251R	100,00%	CL RIO ALHANDIGA 10 URB NAVAHONDA 37191 CARBAJOSA DE LA SAGRADA (SALAMANCA)	5.583	LA CUESTA GRANDE	2	89	105	C	LABORO LABRADIO SECANO	RÚSTICO	NINGUNO	
32	PELABRAVO	1	110		37242A001001100000YD	MARTIN SANCHEZ FELICIDAD	07660175W	100,00%	CL CONSTITUCION 4 PI:BJ 37181 PELABRAVO (SALAMANCA)	4.707	LA CUESTA GRANDE	0	61	527	C	LABORO LABRADIO SECANO	RÚSTICO	NINGUNO	
33	PELABRAVO	1	113	a	37242A001001130000YJ	SANCHEZ SANTOS MARIA CARMEN	07660135P	100,00%	CL LUNA 5 37187 MIRANDA DE AZAN (SALAMANCA)	10.029	LA CUESTA GRANDE	0	36	332	C	LABORO LABRADIO SECANO	RÚSTICO	NINGUNO	
34	PELABRAVO	1	114		37242A001001140000YE	FUNDACIÓN PATRONATO BENEFICO VIRGEN DE LA VEGA	G37025376	100,00%	C/ Zorrita Residencia nº 3. Salamanca	4.670	LA CUESTA GRANDE	0	21	79	C	LABORO LABRADIO SECANO	RÚSTICO	NINGUNO	
35	PELABRAVO	1	121	a	37242A001001210000YH	MARTIN DIEGO FELIPE (HEREDEROS DE)	07660100L	100,00%	CL CALATAMAZOR 1 PI:05 PI:B 37001 SALAMANCA (SALAMANCA)	2.706	LA CUESTA GRANDE	0	38	295	C	LABORO LABRADIO SECANO	RÚSTICO	NINGUNO	
36	PELABRAVO	1	122		37242A001001220000YW	BERROCAL MARTIN JOAQUIN	07735698Q	100,00%	CL POCILLO 2 37181 PELABRAVO (SALAMANCA)	4.515	EL COPERO	2	86	315	C	LABORO LABRADIO SECANO	RÚSTICO	NINGUNO	

ANEXO II.2																			
Listado de propiedades afectadas por el emisario de Pelabravo-azud de Villagonzalo que deben expropiarse, gravarse con servidumbre u ocuparse temporalmente en los términos municipales de Pelabravo y Santa Marta de Tormes																			
TÉRMINO MUNICIPAL DE PELABRAVO																			
Nº FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUBPARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARIDAD	NIF	Propiedad	DOMICILIO	SUP. TOTAL (m²)	PARAJE	EXPROPIACION (M²)	SERVIDUMBRE (M²)	O. T. (M2) *	CLASE DE CULTIVO	CALIFICACION CATASTRAL	CLASIFICACION URBANÍSTICA	OTROS BIENES A EXPROPIAR	
21	PELABRAVO	504	41602		37242A504416020000TJ	MATEOS FRAILE JUAN JOSE	07705496S	100,00%	CL NUESTRA SEÑORA 8 NUEVO NAHARROS 37181 PELABRAVO (SALAMANCA)	36.181	NAHARROS	2	44	27	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO	
TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA MARTA DE TORMES																			
37	SANTA MARTA DE TORMES	501	21005		37296A501210050000MB	RODRIGUEZ VERDEJO PIEDAD	07733740J	100,00%	CR MADRID 74 37900 SANTA MARTA DE TORMES (SALAMANCA)	40.809	LAS VIÑAS	122	13	10	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO	
38	SANTA MARTA DE TORMES	501	995		37296A501009950000ML	PARIENTE CUADRADO JOSE LUIS	07803184C	50,00%	UR BIZARRICÁS-LOS CASTAÑOS 17 PIBJ 37184 VILLARES DE LA REINA (SALAMANCA)	21.296	LAS VIÑAS	2	0	398	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO	
38	SANTA MARTA DE TORMES	501	995		37296A501009950000ML	PARIENTE VELASCO MARIA JESUS	07815521Y	12,50%	UR LOS CISNES AZUCENAS 54 PIBJ 37191 TERRADILLOS (SALAMANCA)										
38	SANTA MARTA DE TORMES	501	995		37296A501009950000ML	PARIENTE VELASCO ANA ROSA	07826417T	12,50%	PZ CONSTITUCION 10 PI:02 PI:A 37001 SALAMANCA (SALAMANCA)										
38	SANTA MARTA DE TORMES	501	995		37296A501009950000ML	PARIENTE VELASCO FRANCISCO JAVIER	07850022F	12,50%	CL MARIA AUXILIADORA 2 ES:1 PI:06 PI:C 37004 SALAMANCA (SALAMANCA)										

Nº FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUBPARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARIDAD	NIF	Propiedad	DOMICILIO	SUP. TOTAL (m²)	PARAJE	EXPROPIACION (M²)	SERVIDUMBRE (M²)	O. T. (M2) *	CLASE DE CULTIVO	CALIFICACION CATASTRAL	CLASIFICACION URBANÍSTICA	OTROS BIENES A EXPROPIAR
38	SANTA MARTA DE TORMES	501	995		37296A501009950000ML	PARENTE VELASCO MARIA DEL MAR	07850868W	12,50%	CL MARIA AUXILIADORA 2 Pi:03 P:0 37004 SALAMANCA (SALAMANCA)									
39	SANTA MARTA DE TORMES	501	985		37296A501009850000MW	TORRES FONSECA ENRIQUE A	07770741F	25,00%	CL TELLEZ 30 Es:3 Pi:06 P:1 28007 MADRID (MADRID)	76.479	LAS VIÑAS	6	0	721	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO
39	SANTA MARTA DE TORMES	501	985		37296A501009850000MW	TORRES FONSECA M PIEDAD FATIMA	07795254W	25,00%	PS LOS CASTAÑOS EL PICHON 12 47130 SIMANCAS (VALLADOLID)									
39	SANTA MARTA DE TORMES	501	985		37296A501009850000MW	TORRES FONSECA LUIS ALBERTO	07810656V	25,00%	AV ATLANTICO 42 28430 ALPEDRETE (MADRID)									
39	SANTA MARTA DE TORMES	501	985		37296A501009850000MW	TORRES FONSECA LOURDES	07826168G	25,00%	CL PARIS 47 Pi:03 07620 LLUCMAJOR (ILLES BALEARS)									
40	SANTA MARTA DE TORMES	501	60986		37296A501609860000MF	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003			ER EXTRARRADIO 37001 SALAMANCA (SALAMANCA)	3.534	LAS VIÑAS	2	0	265	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO
41	SANTA MARTA DE TORMES	501	50986		37296A501509860000MW	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003			Pº del Reloj 71 Pi 5 Pt C Salamanca	3.514	LAS VIÑAS	0	0	278	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO
42	SANTA MARTA DE TORMES	501	40986		37296A501409860000MD	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003			Corral de Guevara 3 Salamanca	3.212	LAS VIÑAS	2	0	502	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO
43	SANTA MARTA DE TORMES	501	10986		37296A501109860000MM	PALCO-3 SL	B37298304	100,00%	CL POZO HILERA 1 Pi:BJ 37002 SALAMANCA (SALAMANCA)	47.596	LAS VIÑAS	4	0	846	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO
44	SANTA MARTA DE TORMES	96719	1		9671901TL739750001BF	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES	P3729600A	100,00%	PZ MAYOR 1 Pi:BJ 37900 SANTA MARTA DE TORMES (SALAMANCA)	3.370	CL CAP GRAL GUTIERREZ MELLAD 11 Suelo	6	0	233	U	URBANIZABLE	URBANO	NINGUNO
45	SANTA MARTA DE TORMES	501	20982		37296A501209920000MH	EXAGUR SL	B81036097	100,00%	AV FELIPE II 20 Pi:01 Pi:IZ 28009 MADRID (MADRID)	25.322	LAS VEGAS	14	1.328	1.786	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO
46	SANTA MARTA DE TORMES	501	30982		37296A501309920000MT	EXAGUR SL	B81036097	100,00%	AV FELIPE II 20 Pi:01 Pi:IZ 28009 MADRID (MADRID)	18.248	LAS VEGAS	4	542	890	CR	LABOR O LABRADIO REGADIO	RÚSTICO	NINGUNO

ANEXO III											
Valoración de expropiaciones y aportaciones de terrenos para emisario de Pelabravo-azud de Villagonzalo											
Tipo fincas	Fincas	Superficie Expropiada	Valoración	Superficie Servidumbre	Valoración	Superficie OT	Valoración	Cosechas pendientes	Otros bienes	Total	50% (I.2(a)) - 33% (I.2(b))
Anexo I	4	130,00	248,00 €	1.920,00	1.261,00 €	2.493,00	330,20 €	1.989,90 €	0	2.314,50 €	
Anexo II.1	10	10,00	11,20 €	879,00	512,10 €	2.989,00	351,46 €	302,00 €	0	1.176,76 €	
Anexo II.2(a)	7	136,00	272,00 €	57,00	57,00 €	2.201,00	440,20 €	718,20 €	0	1.487,40 €	743,70 €
Anexo II.2(b)	4	28,00	56,00 €	1.870,00	1.870,00 €	3.755,00	751,00 €	1.624,20 €	0	4.301,20 €	1.433,73 €
									TOTAL VALOR	9.279,86 €	
									TOTAL PAGOS	3.354,19 €	